

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima» la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, situada en el término municipal de Santurce (Vizcaya).

Visto el expediente incoado en la Subdelegación del Gobierno de Vizcaya a instancia de «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, en el término municipal de Santurce (Vizcaya), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Vista la Resolución de 10 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado de 400 MW, en Santurce (Vizcaya), promovida por «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima»;

Resultando que como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación, la Asociación de Familias de San Juan presentó un escrito de alegaciones;

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía;

Resultando que la declaración de impacto ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones;

Considerando que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica;

Considerando que «Iberdrola, Sociedad Anónima», ha realizado la separación jurídica de las distintas actividades, constituyendo «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima»;

Considerando que «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima» ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima» la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de Santurce (Vizcaya). Dicha central consistirá en la instalación de un grupo de 400 MW, aproximadamente, y cuya potencia definitiva será fijada en el proyecto de ejecución.

El grupo consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas:

El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

Compresor.
Cámara de combustión.
Turbina.
Entrada y salida de gases.
Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina, suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural como combustible y dispondrá de quemadores de baja emisión de NOx y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto con capas protectoras.

El sistema de la turbina de gas deberá disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación:

La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimizar el uso de todos los gases de la salida de la turbina de gas, generando el vapor para el funcionamiento de la turbina de vapor.

La caldera de recuperación deberá ser de flujo de gas vertical sin postcombustión, con tres etapas de presión, recalentamiento y circulación asistida.

Turbina de vapor:

La turbina de vapor corresponde al ciclo de Rankine, sin extracciones, de tres cuerpos tandem compound con recalentado de condensación, multietapa de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina de vapor recibe vapor sobrecalentado de AP, MP y BP de la caldera de recuperación, transformando su energía térmica en mecánica en el eje de la turbina, al cual se encuentra acoplado el alternador que genera energía eléctrica.

El vapor, una vez cedida la mayor parte de su energía es condensado en el condensador y con las bombas de condensado y alimentación es devuelto a la caldera de recuperación, donde se revaporizará.

Alternador:

El alternador deberá ser trifásico de rotor cilíndrico con sistema de excitación estático y acoplado a la turbina de vapor y gas.

Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y estátor.

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etcétera, y dispondrá funciones limitadoras de sobreexcitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del estátor.

El alternador conectará sus tres fases al devanado de baja tensión de un transformador trifásico, que elevará su tensión a 400 kV. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformador:

El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

Transformador elevador.
Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etcétera.

A estas unidades, se añaden como instalaciones básicas:

Parque eléctrico de potencia.
Sistema de condensado y agua de alimentación.
Filtro de aire.
Generador de emergencia.
Sistema contra incendios.

El sistema de refrigeración deberá ser en circuito abierto mediante agua de mar.

La central termoeléctrica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural, como combustible alternativo se usará gasóleo para funcionamiento esporádico durante los periodos de interrupción de suministro de gas natural.

«Iberdrola Generación, Sociedad Anónima», deberá cumplir las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, así como las que en la resolución de autorización del proyecto de ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas, en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la declaración de impacto ambiental.

«Iberdrola Generación, Sociedad Anónima», deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Según el informe de Red Eléctrica de España, la conexión de la central a la Red de Transporte Nacional será la subestación de Santurce en el nivel de tensión de 220 kV.

«Iberdrola Generación, Sociedad Anónima», presentará ante la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios de zonas dependientes de otras administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 25 de febrero de 2002.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—10.751.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima Unipersonal» la instalación de una central hidráulica situada en Millares (Valencia), y se aprueba el proyecto de ejecución.

Visto el expediente incoado en la Delegación del Gobierno de Valencia, a instancia de «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima Unipersonal», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, 3, en solicitud de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la Central Hidroeléctrica de Millares II, en el término municipal de Millares (Valencia), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre;

Considerando que la central hidráulica de Millares, puesta en servicio en 1932, dotada de cuatro grupos turbina-alterador, con una potencia instalada total de 80.400 kW y situada en el término municipal de Millares (Valencia), ha sido expropiada a «Iberdrola, Sociedad Anónima», por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, conforme a la Orden ministerial de 21 de enero de 1988, por la que se ordenaba la iniciación y tramitación del expediente de información pública del proyecto de construcción de la nueva presa de Tous;

Considerando que «Iberdrola, Sociedad Anónima», en base a la revisión concesional acordada en el acta de mutuo acuerdo entre la Confederación Hidrográfica del Júcar, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, e «Iberdrola, Sociedad Anónima» para el salto de Millares, tiene la intención de construir un nuevo aprovechamiento hidroeléctrico en una plazo aproximado de tres años y medio;

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Resultando que, como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización administrativa de la instalación no se han presentado alegaciones;

Considerando que «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima Unipersonal» ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto,